



ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2006-MSI

SAN ISIDRO, 15 de agosto de 2006

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Vistos, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 1299-2006-10-GAJ/MSI de fecha 15 de agosto del año 2006 y el Decreto de Urgencia N° 019-2006, publicado en el Diario Oficial El Peruano del 1° de agosto del 2006, mediante el cual se establece la compensación mensual por el ejercicio de funciones del Presidente de la República, Congresistas de la República, Ministros de Estado, Presidentes Regionales, Alcaldes, Consejeros Regionales y Regidores para los meses de Agosto a Diciembre del año 2006; y,

CONSIDERANDO;

Que, el Artículo 7° - Compensación mensual para los Alcaldes Provinciales y Distritales, del Decreto de Urgencia mencionado en el exordio, señala "Los Alcaldes Provinciales y Distritales percibirán por todo concepto, la compensación por el ejercicio de sus funciones que fijen los Concejos Municipales correspondientes, la misma que no excederá la suma de S/. 11,050.00";

Que, el Artículo 8° - Compensación mensual para los Consejeros Regionales y Regidores Municipales, del Decreto de Urgencia mencionado en el exordio, señala "Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben Dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas Leyes Orgánicas. En ningún caso, dichas dietas, pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la compensación mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente"; y,

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- FIJAR en S/. 11,050.00 (Once mil cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), la remuneración mensual que el señor Alcalde de San Isidro percibirá por los meses de agosto a diciembre del año 2006.

Artículo Segundo.- FIJAR en S/. 1,657.50 (Mil seiscientos cincuenta y siete y 50/100 Nuevos Soles), el monto de la dieta que percibirá cada Regidor por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, por los meses de Agosto a Diciembre del año 2006, abonándose hasta un máximo de dos (02) sesiones al mes.





Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JORGE SALMÓN JORDÁN
ALCALDE**



**LUIS ALBERTO MARAVÍ SÁEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**